

marca solicitada objeto del presente recurso, condenando a la Administración demandada a otorgarle la protección registral correspondiente, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25595 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 220/1985, promovido por don Pascual Soret Toledo, contra acuerdos del Registro de 25 de octubre de 1983 y 19 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 220/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Pascual Soret Toledo, contra Resoluciones de este Registro de 25 de octubre de 1983 y 19 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Pascual Soret Toledo, en impugnación de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1983, que denegó el registro del rótulo de establecimiento número 144.451, "Euro-Muebles", así como de la Resolución de 19 de diciembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, dejando sin efectos dichos actos y declarando procedentes la concesión y registro del indicado rótulo de establecimiento; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25596 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1985, promovido por «Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft M. B. H.» contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1983 y 6 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft M. B. H.», contra Resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1983 y 6 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft", contra la Resolución de 16 de septiembre de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 466.573 "Eloipid" para productos de clase 5.^a, y contra la Resolución de 6 de diciembre de 1984 del mismo Organismo, desestimatoria del recurso de reposición; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones revocando las mismas, y en su lugar decretamos la procedencia de la concesión registral de la referida marca, para los productos reivindicados; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25597 RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaboradas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1989,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en el anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de octubre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Código	Título	Plazo Días
PNE 1143	Elementos de datos y formatos de intercambio. Intercambio de información. Representación de fechas y de la hora	30
PNE 18 170 (2)	Rodamientos. Terminología. Parte 2: Términos equivalentes en español, francés e inglés	60
PRNE 20 450 (2-30) 1R	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Aparatos para calefacción de locales	30
PNE 20 511 2R	Límites y métodos de medida de las características de perturbación radioeléctrica de los receptores de radiodifusión y equipos asociados	30
PNE 20 590 (1) 1R	Métodos de medida para equipo de radio utilizado en los servicios móviles. Parte 1: Definiciones generales y condiciones normalizadas de medida	60
PNE 21 724 (2)	Equipos para la vigilancia en continuo de la radiactividad en los efluentes gaseosos. Parte 2: Requisitos específicos para los monitores de aerosoles	60
PNE 56 843 1R	Muebles de cocina. Ensayos físicos	20
PNE 56 918	Granulado de corcho. Análisis granulométrico por cribado mecánico	60
PNE 56 919	Granulado de corcho. Determinación de la masa volumétrica	60
PNE 56 920	Granulados y polvo de corcho. Especificaciones	60
PNE 68 069 (0)	Tractores y máquinas agrícolas y forestales. Disposiciones técnicas de seguridad. Parte 0: Generalidades	20
PNE 68 069 (3)	Máquinas agrícolas. Disposiciones técnicas de seguridad. Material vinícola	30
PNE 69 001 1R	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos. Terminología y definiciones	60
PNE 69 014	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos de turismo. Características dimensionales	60
PNE 69 016	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos de turismo. Generalidades	60